

Expediente: 1998/22

Carátula: HASSAN MARIA SUSANA C/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 06/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23293903409 - HASSAN, MARIA SUSANA-ACTOR/A

90000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A, -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1998/22



H102325489956

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

**JUICIO: HASSAN MARIA SUSANA c/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL). EXPTE. N° 1998/22**

Proveyendo actuación: OTROS - POR: ROMANO, DANTE ALEXIS - 30/04/2025 12:50

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Dante Alexis Romano (MP 6135)** en el carácter de apoderado de la actora **María Susana Hassan (DNI 10.552.768)** en mérito del acta poder adjuntada (cfr. artículo 53 Ley 24.240). Désele intervención.
- 2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.
- 3) En virtud del artículo 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Conforme lo dispuesto por el artículo 480 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso **sumario**. Remítanse los autos a Mesa de Entrada Civil a los fines de su recaratulación, debiendo consignar: s/ **PROCESO DE CONSUMO**.
- 5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.
- 6) Previo a fijar la audiencia prevista por el Art. 468 del CPCCT, acompañe el acta de cierre de la mediación.

**Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** EPN

**Actuación firmada en fecha 05/05/2025**

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.